DOCUMENTO
DA-Acta: **008-4 ACTA 3-040923_ Calif final oposición-Prov concurso ACUERDO**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **MP3IA-X8ZF4-46GEI**
Fecha de emisión: **22 de Septiembre de 2023 a las 12:58:19**
Página 1 de 6

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Cargo Técnico de Gestión de RRHH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 22/09/2023 11:51

ESTADO
FIRMADO
22/09/2023 11:51

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2727492 MP3IA-X8ZF4-46GEI 61DC479B3A76E1E7CB32F36C4779E9C658A509D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE PINTURA (IDENTIFICADOR 13) EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA: CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

En sesión celebrada el 4 de septiembre de 2023, el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por turno libre por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Profesor de pintura (identificador 13), conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 16 de diciembre de 2022 (anuncio en BOCM N.º 305 de 23 de diciembre de 2022), y convocatoria publicada en el BOE n.º 5 de 6 de enero de 2023, ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

«[…] **1.- Resolución de alegaciones a la calificación provisional de la fase de oposición**

Con carácter previo al análisis de las alegaciones, la Secretaria pone de manifiesto al resto de miembros del Tribunal que existe un error en el acta de la sesión anterior –y por tanto en el acuerdo publicado- de forma que donde dice:

					Preguntas reserva			
Nº Sobre	Correctas	Erróneas	En blanco	Puntuación	41	42	43	44
1	34	6 (13,17, 29, 30, 31 y 40)	0	127,5	Correcta	Correcta	Incorrecta	Correcta
2	32	8 (2, 3, 7, 13, 15, 17, 20 y 37)	0	120	Correcta	Correcta	Correcta	Correcta
3	38	2 (10 y 13)	0	142,5	Correcta	Correcta	Incorrecta	Correcta

Debe decir:

					Preguntas reserva			
Nº Sobre	Correctas	Erróneas	En blanco	Puntuación	41	42	43	44
1	34	6 (13,17, 29, 30, 31 y 40)	0	127,5	Correcta	Correcta	Correcta	Correcta
2	32	8 (2, 3, 7, 13, 15, 17, 20 y 40)	0	120	Correcta	Correcta	Incorrecta	Correcta
3	38	2 (10 y 13)	0	142,5	Correcta	Correcta	Correcta	Correcta

Se incluye en esta corrección el error alegado por D. Gonzalo Mayoral Corral en relación con la pregunta 37, como más adelante se expondrá.

A continuación, concluido el plazo para formular alegaciones a la calificación del ejercicio de la fase de oposición, la Secretaria da cuenta de las presentadas dentro del plazo concedido al efecto por los aspirantes que se relacionan a continuación:

- D.ª Ángeles Casillas Rodríguez, con fecha 21/07/2023 y n.º anotación15301 impugna las preguntas 13, 29, 30 y 31.
- D. Gonzalo Mayoral Corral, con fecha 25/07/2023 y n.º anotación 15521 impugna las preguntas 13, 15, 17, 20 y 37.
- D.ª M.ª Isabel González García, con fecha 24/07/2023 y n.º anotación 15406 impugna la pregunta 10.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2727492 MP3IA-X8ZF4-46GEI 61DC479B3A76E1E7CB3B2F36C4779E9C658A509D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

Dado que el número de preguntas impugnadas excede de las cuatro preguntas de reserva a las que el Tribunal podría acudir en caso de que alguna/s o todas las alegaciones formuladas fuesen estimadas, el Tribunal, con carácter previo a su estudio y resolución, **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros que:

Primero.- Se resolverá sobre cada una de las preguntas impugnadas en el orden en que aparecen relacionadas en el ejercicio –cuestionario tipo test- de la fase de oposición.

Segundo.- En el caso de que se estimen las alegaciones formuladas frente a alguna/s pregunta/s y se acuerde anular la/s misma/s, se acudirá a las de reserva por el orden en que las anuladas figuren relacionadas en el ejercicio tipo test. De esta forma, supongamos que el Tribunal acuerda estimar las alegaciones formuladas a las preguntas 10, 13 y 17 y anularlas. En este caso, y según este acuerdo la pregunta 10 sería sustituida por la primera pregunta de reserva (la 41 del cuestionario), la 13 por la segunda pregunta de reserva (la 42) y la 17 por la tercera de reserva (la 43 del cuestionario).

No obstante, pudiera ocurrir que el número de preguntas anuladas superase a las de reserva en cuyo caso el procedimiento será el siguiente: todas aquellas que excedan de las de reserva serán anuladas y dado que todas las preguntas del cuestionario tienen el mismo valor, y en base a criterios de equidad, se procederá al prorrateo de los 150 puntos correspondientes al total de ejercicio entre las preguntas restantes del mismo. Así por ejemplo, supongamos que las preguntas anuladas fuesen la 13, 15, 20, 29 y 31. En este caso el procedimiento sería el siguiente: las cuatro primeras se sustituirían por las cuatro de reserva por el orden indicado (es decir, la 13 por la primera de reserva, la 15 por la segunda, la 20 por la tercera y la 29 por la cuarta (la 44 del cuestionario)). No existiendo más preguntas de reserva, la pregunta 31 sería anulada, procediéndose al prorrateo de los 150 puntos entre las 39 preguntas restantes del mismo (teniendo en cuenta que el ejercicio consta de total de 40 preguntas), computándose de esta forma cada pregunta acertada con 3,846 puntos.

Acto seguido se procede al estudio y valoración de las alegaciones presentadas a las preguntas que se indican a continuación:

PREGUNTA 10 (repuesta correcta según plantilla es la a))

10.— ¿Qué tipo de figuras se representan en una pintura realizada en perspectiva diédrica?
a) Figuras tridimensionales
b) Figuras planas
c) Figuras abstractas

-Alegaciones: No existe la perspectiva diédrica.
-Estudio: No existe la perspectiva diédrica como tal, sino que lo que existe es el sistema diédrico.
-**Acuerdo del Tribunal**: Se ESTIMAN las alegaciones presentadas en base a los argumentos expuestos, por lo que se anula la pregunta 10 del ejercicio y se sustituye por la primera pregunta de reserva (pregunta número 41 del cuestionario).

PREGUNTA 13 (repuesta correcta según plantilla es la b))

13.— ¿Qué se estudia en la iconografía y la iconología?
a) Los colores empleados en la obra
b) Los símbolos y significados en la obra de arte
c) Todas las anteriores.

-Alegaciones: la respuesta c) es la correcta.
-Estudio: Según definición de la RAE, la iconografía es el conjunto de imágenes, retratos o representaciones plásticas, especialmente de un mismo tema o con características comunes o la representación o imagen de un personaje o de una realidad determinados. Por su parte la iconología es el estudio de las imágenes y de su valor simbólico. Ni la iconografía ni la iconología estudian el color. Por consiguiente, solo la respuesta b) puede ser la correcta.

DOCUMENTO
DA-Acta: **008-4 ACTA 3-040923_ Calif final oposición-Prov concurso ACUERDO**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **MP3IA-X8ZF4-46GEI**
Fecha de emisión: **22 de Septiembre de 2023 a las 12:58:19**
Página 3 de 6

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Cargo Técnico de Gestión de RRHH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 22/09/2023 11:51

ESTADO
FIRMADO
22/09/2023 11:51

-**Acuerdo del Tribunal**: Se DESESTIMAN las alegaciones presentada en base a los motivos expuestos.

PREGUNTA 15 (repuesta correcta según plantilla es la c))

15.— ¿Cuál de las siguientes obras de arte utiliza el ritmo para crear un efecto visual?
a) "El grito" de Edvard Munch.
b) "La última cena" de Leonardo da Vinci.
c) "La persistencia de la memoria" de Salvador Dalí.

-Alegaciones: la respuesta a) también es una respuesta correcta.
-Estudio: En técnicas artísticas existen diferentes tipos de ritmo. Entre estos, el denominado "ritmo fluido": un patrón sigue los patrones «orgánicos» hechos por la naturaleza, que son típicamente líneas y formas circulares o curvas y a menudo se describen como «ondulantes», lo que significa subir y bajar, generalmente en forma de ondas. Este ritmo fluido en el arte proporciona a la composición visual más carácter y dinamismo. En el cuadro de "*El grito*", el ritmo fluido es creado por las pinceladas arremolinadas evidentes en el cielo y el paisaje que rodea a la figura gritona de pie en el puente, que también está pintada en pinceladas fluidas. Toda la composición es ondulada, y el ritmo crea una fuerte cualidad emotiva. El Tribunal concluye que tanto la a) como la c) son respuestas correctas.
-**Acuerdo del Tribunal**: Se ESTIMAN las alegaciones presentadas en base a los argumentos expuestos, por lo que se anula la pregunta 15 del ejercicio y se sustituye por la segunda pregunta de reserva (pregunta número 42 del cuestionario).

PREGUNTA 17 (repuesta correcta según plantilla es la a))

17.— ¿Qué es la proporción dinámica en la pintura?
a) La representación de movimientos rápidos y energéticos en una composición.
b) El uso de colores oscuros y sombríos en una obra de arte.
c) El equilibrio y la armonía en la disposición de los elementos visuales.

-Alegaciones: No existe el término "*proporción dinámica*" en la pintura.
-Estudio: Se analiza dicho término. En primer lugar, el término proporción en el arte se refiere a cómo las diferentes partes de una composición visual comparten el tamaño «adecuado» entre sí para crear una relación «armoniosa» entre ellas y, en última instancia, una composición visual armoniosa. La proporción es uno de los principios de diseño que se utiliza para organizar una obra de arte como un todo compuesto de partes relacionadas entre sí. Hay cuatro tipos principales de proporción en el arte: proporción estándar, proporción alterada, proporción jerárquica y fuera de proporción. En segundo lugar, en pintura una composición dinámica es la representación y composición estética de una imagen que, a pesar de mostrarse fija, sugiere movimiento o desequilibrio. Por tanto, el Tribunal concluye que existe lo que se llama "composición dinámica" pero no, tal y como alega el interesado en su escrito, la "proporción dinámica", por lo que concluye que la pregunta no se ha planteado correctamente.
-**Acuerdo del Tribunal**: Se ESTIMAN las alegaciones presentadas en base a los argumentos expuestos, por lo que se anula la pregunta 17 del ejercicio y se sustituye por la tercera pregunta de reserva (pregunta número 43 del cuestionario).

PREGUNTA 20 (repuesta correcta según plantilla es la a))

20.— ¿Cuál de las siguientes obras de arte ejemplifica la forma dinámica?
a) "La noche estrellada" de Vincent van Gogh.
b) "La persistencia de la memoria" de Salvador Dalí.
c) "La Mona Lisa" de Leonardo da Vinci.

-Alegaciones: D. Gonzalo Mayoral Corral manifiesta en su escrito de alegaciones que la respuesta que marcó como correcta a esta pregunta 20 fue la a) y expone toda una serie de argumentos a favor de dicha respuesta como correcta.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2727492 MP3IA-X8ZF4-46GEI 61DC479B3A76E1E7CB3B2F36C4779E9C658A509D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2727492 MP3IA-X8ZF4-46GEI 61DC479B3A76E1E7CB3B2F36C4779E9C658A509D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

-Estudio: Efectivamente dicha respuesta, tal y como el propio interesado argumenta, es la correcta. El Tribunal revisa el ejercicio realizado por el alegante y comprueba que la respuesta que ha marcado como correcta a la pregunta 20 es la b) y no la a).
-**Acuerdo del Tribunal**: Se DESESTIMAN las alegaciones presentadas a esta pregunta por D. Gonzalo Mayoral Corral en base a los argumentos anteriormente expuestos.

PREGUNTA 29 (repuesta correcta según plantilla es la c))

29.— ¿Cuál de los siguientes factores puede influir en la expresividad de una obra de arte?
a) El tamaño del lienzo utilizado.
b) La elección de una paleta de colores neutros.
c) La aplicación de pinceladas enérgicas y gestuales.

-Alegaciones: Cualquiera de las respuestas es válida.
-Estudio: El Tribunal considera que al introducir en la pregunta una posibilidad -"*puede influir*"-, tanto el tamaño del lienzo como la elección de una paleta de colores neutros como la aplicación de pinceladas enérgicas y gestuales pueden influir en la expresividad de la obra por lo que cualquiera de las respuestas ofrecidas puede ser correcta.
-**Acuerdo del Tribunal**: Se ESTIMAN las alegaciones presentadas a la pregunta 29 en base a los argumentos anteriormente expuestos, por lo que se anula la pregunta 29 del ejercicio y se sustituye por la cuarta pregunta de reserva (pregunta número 44 del cuestionario).

PREGUNTA 30 (repuesta correcta según plantilla es la c))

30.— ¿Cuál de las siguientes obras es un ejemplo de proporción en la escultura clásica?
a) La Venus de Milo.
b) La Fuente de Trevi.
c) El David de Miguel Ángel.

-Alegaciones: La respuesta correcta es la Venus de Milo
-Estudio: Ninguna de las respuestas ofrecidas es la correcta porque ninguna pertenece a la escultura clásica. La Fuente de Trevi es del barroco –siglo XVIII-; el David de Miguel Ángel es renacentista y la Venus es una obra griega fechada en el periodo helenístico. Por tanto, ninguna de estas obras pertenece a la escultura clásica, sin perjuicio de que en estas dos últimas –David y Venus-, sus autores utilizan la matemática griega clásica para esculpir estas esculturas proporcionadas.
-**Acuerdo del Tribunal**: Se ESTIMAN las alegaciones presentadas a la pregunta 30 en base a los argumentos anteriormente expuestos, por lo que se anula dicha pregunta.

PREGUNTA 31 (repuesta correcta según plantilla es la c))

31.— ¿Cuál de los siguientes factores puede influir en la selección de técnicas en la pintura?
a) La disponibilidad de materiales en el mercado.
b) Las preferencias estéticas del público.
c) Las habilidades y conocimientos del artista.

-Alegaciones: Cualquiera de las respuestas puede ser válida.
-Estudio: El Tribunal considera que al introducir en la pregunta una posibilidad -"*puede influir*"-, tanto la disponibilidad de materiales, como las preferencias del público como las habilidades y conocimientos del artista pueden influir a la hora de seleccionar las técnicas en la pintura y por tanto cualquiera de las tres respuestas ofrecidas puede ser una respuesta válida.
-**Acuerdo del Tribunal**: Se ESTIMAN las alegaciones presentadas a la pregunta 29 en base a los argumentos anteriormente expuestos, por lo que se anula dicha pregunta.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2727492 MP3IA-X8ZF4-46GEI 61DC479B3A76E1E7CB3B2F36C4779E9C658A509D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

PREGUNTA 37 (repuesta correcta según plantilla es la c))

37.— ¿Cuál de los siguientes factores puede influir en la creatividad en la pintura?
a) El uso exclusivo de materiales convencionales.
b) La observancia estricta de las reglas académicas.
c) La apertura a nuevas ideas y perspectivas.

-Alegaciones: D. Gonzalo Mayoral manifiesta que la respuesta c) es la que marcó como correcta. Y añade que "no es correcto el enunciado" pues las tres respuestas son válidas.
-Estudio: En primer lugar, el Tribunal revisa el ejercicio y las calificaciones otorgadas al alegante y concluye que existe un error en el acta de la sesión de fecha 19 de julio de 2023 y por tanto en el acuerdo publicado. Tal y como manifiesta el interesado en su escrito de alegaciones, la respuesta que marcó como correcta a la pregunta 37 fue la c). Por error en el acta se puso como errónea la 37 cuando la que debería haber figurado como errónea es la pregunta 40 a la que D. Gonzalo Mayoral contesta a) cuando la respuesta correcta es c).
En segundo lugar, el Tribunal considera que solo la respuesta c) es válida. De hecho, así lo han entendido los tres aspirantes presentados, incluido el alegante, al contestar la c) como correcta, entendiendo así que lo que se pedía era determinar qué factor contribuía a una mayor de la creatividad. En el polo opuesto, tanto el uso de materiales convencionales como la observancia estricta de las reglas académicas son factores que puede llegar a coartar aquella.
Acuerdo del Tribunal: Corregir el error existente en el acta de fecha 19 de julio de 2023 –y por tanto en el acuerdo publicado- de forma que en el cuadro en el que se recogen las preguntas erróneas contestadas por D. Gonzalo Mayoral Corral (N.º Sobre 2) donde dice "*8 (2, 3, 7, 13, 15, 17, 20 y 37)*", debe decir: 8 (2, 3, 7, 13, 15, 17, 20 y 40).

2.- Calificación definitiva de la fase de oposición

En atención a los criterios establecidos al comienzo de la sesión, las preguntas 10, 15, 17 y 29 anuladas se sustituyen por la primera, segunda, tercera y cuarta de las de reserva, respectivamente; las preguntas 30 y 31 se anulan, procediéndose a un nuevo cómputo de preguntas correctas.

A continuación, se distribuyen los 150 puntos totales de la fase de oposición entre las 38 preguntas del ejercicio –teniendo en cuenta los criterios establecidos al comienzo de la sesión y que la pregunta 30 y 31 han sido anuladas-, de forma que por cada pregunta correcta se otorgan 3,947 puntos. De esta forma, la **CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN** es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PREGUNTAS CORRECTAS	CALIFICACIÓN
CASILLAS RODRIGUEZ , ANGELES	***9766**	36	142,092
GONZALEZ GARCIA, MARIA ISABEL	***2411**	37	146,039
MAYORAL CORRAL , GONZALO	***9310**	31	122,357
SIMON RODRIGUEZ DE LA PAZ , ALEX	***6350**	No presentado	No presentado

Conforme lo dispuesto en la base 9.4.1 "*la calificación de la fase de oposición será de un máximo de 150 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 75 puntos para superarlo y poder acceder a la fase de concurso*".

Por tanto, dado que los tres aspirantes presentados han superado la fase de oposición, pueden acceder a la fase de concurso.

3.- Valoración provisional de méritos de la fase de concurso

A continuación, el Tribunal procede a valorar los méritos de los aspirantes que ha superado la fase de oposición, conforme con los criterios establecidos en las bases.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2727492 MP3IA-X8ZF4-46GEI 61DC479B3A76E1E7CB2F36C4779E9C658A509D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

- D.ª Ángeles Casillas Rodríguez: acredita experiencia profesional en puestos con categoría idéntica a la convocada, por lo que se le otorgan 90 puntos. Con respecto a la formación se valoran aquellas acciones formativas que cumplen con los criterios y requisitos establecidos en las bases –base 9.4.2 en relación con la base 8- que regulan la convocatoria. Así, se valora un único título superior al exigido en la convocatoria (base 8.1 b); no se valoran los estudios de idiomas realizados para la consecución de cualquier nivel que no se hayan completado en su totalidad; se corrige la puntuación del autobaremo de los cursos "*Iniciación a la pintura al óleo*…" y "*Aplicaciones informáticas para dibujo*"; no se valoran los trabajos de investigación ni los cursos no relacionados con las funciones del puesto (curso de "*Museología y gestión cultural*").
- D.ª María Isabel González García: no acredita experiencia profesional en puestos con categoría idéntica a la convocada –profesor de pintura-. Acredita haber realizado acciones formativas conforme con los criterios y requisitos establecidos en las bases –base 9.4.2 en relación con la base 8- que regulan la convocatoria, por lo que se le otorgan 30 puntos.
- D. Gonzalo Mayoral Corral: no acredita experiencia profesional en puestos categoría idéntica a la convocada –profesor de pintura-. Acredita haber realizado acciones formativas conforme con los criterios y requisitos establecidos en las bases –base 9.4.2 en relación con la base 8- que regulan la convocatoria, por lo que se le otorgan 30 puntos.

La calificación provisional del concurso es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	CALIFICACIÓN PROVISIONAL CONCURSO
CASILLAS RODRIGUEZ , ANGELES	***9766**	90	9,95	99,95
GONZALEZ GARCIA, MARIA ISABEL	***2411**	0	10	10
MAYORAL CORRAL , GONZALO	***9310**	0	10	10

El Tribunal **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Publicar en la página web municipal, la calificación definitiva del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Profesor de Pintura.

Segundo.- Publicar en la página web municipal, la calificación provisional del concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a su publicación para formular las alegaciones que estime oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar los méritos. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, o en caso de presentarse, resueltas las mismas, se levantará Acta por el Tribunal, estableciéndose en la misma la calificación final del concurso-oposición y elevando propuesta de contratación al órgano competente».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, firmado electrónicamente en la fecha de su firma

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: M.ª Ángeles Gómez Huertas